

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 03 de marzo de 2021

11001 40 03 013 2020 00052

AVOCAR, conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Sucre (Santander).

Por secretaría líbrese la misiva de inscripción de la presente demanda.

Para la práctica de la inspección judicial para la verificación del inmueble y el reconocimiento de la zona, se comisiona con amplias facultades al Juzgado Promiscuo Municipal de Sucre (Santander); a quien se ordena **librar despacho comisorio** con los insertos del caso.

A fin de dar aplicación al artículo 7° Decreto Legislativo 798 de 2020, en el sentido de autorizar el ingreso al predio para la ejecución de las obras, la parte interesada allegue el plan de las obras a realizar.

Como quiera que el valor estimatorio de la indemnización fue consignado a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Sucre (Santander), con número de radicado 687732042001, la secretaría **oficie** a ese recinto judicial a fin de que realice la conversión de los depósitos judiciales a órdenes de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>13</u> Hoy <u>04-03-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ</p> <p>Secretario</p>
--